REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 09 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID 369545, AL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS. ----------

Asunción, 11 de febrero de 2020

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación de fecha 7 de febrero de 2020, elevado por el Director de la Unidad Operativa de Contratación a través del Memorándum UOC N° 52/2020, en el que solicita se dicte Resolución de adjudicación de conformidad con la recomendación efectuada por los Miembros del Comité de Evaluación en el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020" ID 369545; procedimiento ajustado a las disposiciones de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Constitución Nacional, en su artículo 273, dispone: *"De la competencia. La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral…"*. ----------

QUE, la Ley N° 635/1995, "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6°, expresa lo siguiente: *"Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley; q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación; u)Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral…"*. En ese mismo sentido, la Ley N° 834/1996 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. ----------

Gilberto Ramírez Kanonnikoff

María Elena Wolowska Galeano

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARÍA GENERAL

Abg. Luis A. Gaona
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodia de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 09 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID 369545, AL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS. ----------

QUE, por Resolución TSJE N° 66 de fecha 18 de setiembre de 2019, se designa Presidente, Vicepresidente y Miembro del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. ----------

QUE, la Ley N° 6318/2019 "Que modifica la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", modificado por la Ley N° 3166/07 "Que modifica los artículos 106, 170, 246, 247, 248 y 258 de la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo" e incorpora el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional para cargos pluripersonales", dispone la obligatoriedad de utilizar para las próximas elecciones el sistema de voto electrónico, reformando el sistema electoral con la incorporación de las listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional para cargos pluripersonales. Asimismo, en el artículo 3, encomienda al Tribunal Superior de Justicia Electoral la articulación de los mecanismos necesarios para la implementación del sistema de votación y escrutinio establecido en la misma, tarea que necesariamente deberá ser realizada en el marco de las citadas disposiciones legales y reglamentarias, a fin de garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad que caracteriza a los procesos llevados a cabo por la Justicia Electoral. ----------

QUE, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 6318/2019, por Resolución DGAF/TSJE N° 131/2019 de fecha 07 de junio de 2019 se conformó la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio, encargándole el relevamiento de datos para recomendar, conforme a los parámetros señalados en el marco legal vigente, la mejor tecnología que cumpla con los requisitos legales, mecanismos de seguridad, posibilidad de ser sometido a auditorías y verificaciones, para llevar adelante las próximas Elecciones de Intendentes y Juntas Municipales para el período 2020-2025, así como las elecciones internas partidarias. Además, se le requirió recomendaciones generales y especificaciones técnicas de los mejores equipamientos o insumos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la ley mencionada, atendiendo además la escasa disponibilidad de recursos financieros.----------

QUE, en fecha 07 de agosto de 2019 la Comisión Especial presentó su Informe Final en el que ha definido las características técnicas que debe cumplir la solución tecnológica a ser implementada para dar cumplimiento a los postulados de la Ley N° 6318/2019, la modalidad de contratación a ser implementada de acuerdo con los recursos con que cuenta la Institución, el precio referencial a ser utilizado para el llamado conforme las normativas emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como los demás requerimientos que debieran cumplir los oferentes de tal manera a acreditar solvencia, capacidad técnica y experiencia.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARÍA GENERAL

Maria Elena Wobenka Galeano

Abg. Luis F. Cabrera R. Secretario General TSJE

Fatimo José Boisvert

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 09 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID 369545, AL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS. ----------

QUE, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 463/2019 de fecha 02 de mayo de 2019, se ha constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, para la Justicia Electoral, el cual tiene a su cargo la evaluación de las ofertas, atendiendo que el presente proceso licitatorio fue iniciado bajo la vigencia del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 173 del Decreto N° 2992/2019. ----------

QUE, en fecha 04 de noviembre de 2019, se procedió a la recepción de los sobres N° 1 y N° 2 del citado proceso y, asimismo, se procedió a la apertura del sobre N° 1 que contiene la propuesta técnica de los oferentes, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y sus modificaciones y en el Pliego de Bases y condiciones del llamado, quedando el sobre N° 2 que contiene la propuesta económica de cada oferente, sellado y guardado bajo estricta seguridad a cargo de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

QUE, en fecha 12 de diciembre de 2019, el Comité de Evaluación, emitió su Informe de Evaluación de las Propuestas Técnicas (Sobre N° 1), en virtud del cual se recomienda la descalificación de uno de los oferentes y la apertura del sobre N° 2 del único oferente habilitado en base a los fundamentos esgrimidos en dicho documento. ----------

QUE, por Resolución TJSE N° 126/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, se resuelve aprobar el resultado de la Evaluación de las Propuestas Técnicas (Sobre N° 1), descalificar la oferta presentada por la empresa SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.V., por las razones expuestas en el Informe de Evaluación citado precedentemente, y disponer la fecha de apertura del Sobre N° 2 del CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS. ----------

QUE, en fecha 19 de diciembre de 2019, se realizó el Acto Público de Notificación del Acto Administrativo en relación a la Evaluación de las ofertas técnicas (Sobre N° 1); y a la vez se informó que el Acto Público de Apertura del Sobre N° 2 sería realizado el día 09 de enero de 2020 toda vez que no recaiga, previamente, impugnación sobre el resultado de la evaluación de las ofertas técnicas (Sobre N° 1). ----------

QUE, por Resolución DNCP N° 127/2020 de fecha 08 de enero de 2020, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ordenó la apertura del procedimiento de sustanciación de la protesta promovida por la empresa SMARTMATIC INTERNATIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARÍA GENERAL

Alberto Bareiro Imbosciani

María Elena Viñuales Galeano

Jaime José Bestard

Abg. Leda R. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N°__09__ /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID 369545, AL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS. ----------

HOLDING B.V. contra el resultado de la Evaluación Técnica del presente llamado y se ordenó la suspensión de la apertura de la oferta económica fijada para el día 09 de enero del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, inciso b), numeral 4 del Decreto N° 3719/2015. En consecuencia, el acto de apertura de sobres quedó postergado sine die, a las resultas de la conclusión del procedimiento de impugnación interpuesto por el referido oferente. ----------

QUE, por Resolución DNCP N° 462/2020 de fecha 28 de enero de 2020, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas concluyó que no se verificaron situaciones que den mérito a la declaración de nulidad del proceso licitatorio por lo que en virtud del análisis efectuado rechazó la protesta promovida por la empresa SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.V.----------

QUE, por Resolución TSJE N° 3/2020 de fecha 30 de enero de 2020 el Tribunal Superior de Justicia Electoral fijó nueva fecha y hora para el acto de apertura del sobre económico del proceso licitatorio de referencia. ----------

QUE, en fecha 3 de febrero de 2020, se procedió a la Apertura del Sobre N° 2 de la "Propuesta Económica" del CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y sus modificaciones. ----------

QUE, el Comité de Evaluación a través del Informe de Evaluación de la Propuesta Económica de fecha 7 de febrero de 2020, recomendó la adjudicación dentro del procedimiento licitatorio de referencia al **CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS**, por haber cumplido a cabalidad todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ajustándose su propuesta económica a los parámetros establecidos y al presupuesto aprobado. ----------

QUE, los fondos para afrontar los gastos derivados del presente proceso deben imputarse dentro del Subgrupo del Gasto 250 — "ALQUILERES Y DERECHOS" del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, para lo cual la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de las Direcciones de la Unidad Operativa de Contrataciones, Unidad Ejecutora de Contratos y Presupuesto, previa verificación de la cotización del dólar a la fecha de la firma del Contrato, formule la pertinente modificación del PAC y del monto del mismo, de tal manera a que el valor contenido en el Programa Anual de Contratación (PAC) y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) coincidan con el monto ofertado en dólares americanos, convertido a

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Lucia E. Cabrera
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 09 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID 369545, AL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS. ----------

guaraníes, conforme a la tasa cambiaria del Banco Central del Paraguay, considerando que desde la fecha de presentación de oferta hasta la presente ha variado la cotización de la moneda en que se autoriza a cotizar.----------

QUE, dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto N° 21909/2003 que reglamenta dicha Ley, por lo que resulta necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación del servicio ofertado, a fin de iniciar en la brevedad posible la ejecución contractual, con miras al cumplimiento del cronograma electoral para las Elecciones de Intendentes y Concejales Municipales para el periodo 2020 - 2025. ----------

POR TANTO, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**. ----

R E S U E L V E:

1. APROBAR el informe presentado por el Comité de Evaluación de la propuesta económica (Sobre N° 2), de fecha 7 de febrero de 2020.----------

2. ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID 369545, al **CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS**, conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR				CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS
Ítem	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Total (Impuestos Incluidos)**
1	Implementación del sistema de votación y escrutinio electrónico bajo la modalidad de arrendamiento en el marco de lo dispuesto en la Ley 6318/2019	Global	1	USD 21.895.938,00
Precio Total				**USD 21.895.938,00**

"Dólares Americanos Veintiún Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta y Ocho *impuestos incluidos".* ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Luis F. Cabrera K.
Secretario General
TSJE

María Elena Wabenka Galeano

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 09 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID 369545, AL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS. ----------

3. ORDENAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de las Direcciones de la Unidad Operativa de Contratación, de la Unidad Ejecutora de Contratos y la de Presupuesto, previa verificación de la cotización del dólar a la fecha de la firma del Contrato, formule el pertinente ajuste del PAC y el ajuste del monto del mismo, de tal manera a que el valor contenido en el Programa Anual de Contratación (PAC) y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) coincida con el monto ofertado en dólares americanos, convertido a guaraníes, conforme a la tasa cambiaria del Banco Central del Paraguay.----------

4. DISPONER que los pagos sean efectuados en el Subgrupo del Gasto 250 — "ALQUILERES Y DERECHOS", del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación de conformidad al Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020. ----------

5. AUTORIZAR a la Coordinación General de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) la suscripción del contrato correspondiente, en representación de esta Convocante. ----------

6. ESTABLECER que la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) realice los trámites administrativos en el marco de las disposiciones legales vigentes, en materia de contrataciones públicas. ----------

7. ENCOMENDAR a los Miembros de la Comisión Especial conformada por Resolución DGAF/TSJE N° 131/2019, administradores del Contrato a ser suscripto con el Consorcio adjudicado, el fiel cumplimiento del mismo en las condiciones pactadas, a fin de garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad que caracterizan a los procesos electorales llevados a cabo por la Justicia Electoral. ----------

8. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Ante mí:

Maria Elena Wiprovska Balmaceda

Jaime José Bestard

Abog. Luis E. Cabrera
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL